

CIRCULAR N° 354

Bogotá D.C,

Para: Funcionarios y Contratistas del nivel central y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

De: Secretario General.

Asunto: Reincorporación servidores y contratistas que ostenten determinadas condiciones y/o patologías.

Fecha: 15 de mayo de 2020.

Estimados funcionarios y contratistas,

Con el objetivo de reiniciar gradualmente las actividades a cargo de esta Superintendencia, en observancia del protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, establecido a través de la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, esta Entidad expidió el protocolo de bioseguridad junto con las medidas preventivas a tomar para la prestación del servicio de los funcionarios y contratistas en las instalaciones de la entidad, compaginando la efectiva prestación del servicio con la adopción de medidas destinadas a prevenir la propagación del virus.

Las medidas previstas en el referido protocolo fueron precisadas, en determinados puntos, por la Circular Externa No. 100-009 de 2020 de los Ministerios de Trabajo, Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública; y por la Circular Externa 0030 del 8 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por una parte, la Circular Externa No. 100-009 de 2020 del 7 de mayo de 2020, proferida por el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se indicaron acciones para implementar en la administración pública las medidas establecidas en el protocolo general de bioseguridad adoptado en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. Allí se señalaron directrices dirigidas al trabajo en casa y a la adopción del protocolo general de bioseguridad. En cuanto al primero de los puntos, señaló que es pertinente caracterizar a aquellas personas que manifiesten tener patologías de base como factor de riesgo, como son:

- a) Diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial – HTA, accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, enfermedad pulmonar obstructiva crónica – EPOC.
- b) Mujeres en estado de embarazo.
- c) Personas mayores de 60 años



- d) Las demás definidas en el anexo técnico del protocolo general de bioseguridad.

Frente a estas personas, se recomendó que las entidades extiendan la modalidad de trabajo en casa y remoto aún superado el periodo de aislamiento preventivo.

Por otra parte, por medio de la Circular Externa No. 0000030 del 8 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social realizó algunas precisiones respecto del trabajo remoto o a distancia, particularmente frente a lo previsto en el numeral 4.1.1. del protocolo de bioseguridad adoptado en la Resolución 00666 de 2020, donde señaló que “los mayores de sesenta años y trabajadores que presentan morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID – 19 deberán realizar trabajo remoto”.

En efecto, indicó que dicha disposición se basó en las relaciones llevadas a cabo por el Centro para la Prevención y Control de Enfermedades – CDC (por sus siglas en inglés), según el cual, son propensas a enfermarse las personas de todas las edades con enfermedades subyacentes, como las que a continuación se describen, especialmente si no están bien controladas:

- (I) Las personas con enfermedad pulmonar crónica o asma de moderada a grave.
- (II) Las personas con afecciones cardíacas graves.
- (III) Las personas con su sistema inmunitario deprimido.
- (IV) Personas con obesidad grave (índice de masa corporal [IMC] de 40 o superior).
- (V) Personas con diabetes.
- (VI) Personas con enfermedad hepática.

Aunado a lo anterior, señaló que en aquellos pacientes con infección por COVID – 19, existe mayor riesgo de progresión y muerte por la enfermedad cuando ésta se presenta en mayores de 60 años, personas con antecedente de tabaquismo o aquellas con fallas respiratorias.

No obstante lo expuesto, precisó que:

“3. [s]i una persona de sesenta años o más no presenta situaciones de salud con las afecciones antes mencionadas, la edad es un factor a evaluar por el empleador o contratante para definir si la persona realiza su actividad laboral de manera presencial o remota (...)”, sumado a lo cual, indicó que *“4. [l]os trabajadores o contratistas que hayan sido identificados con comorbilidades y las actividades que desempeñan, por su naturaleza, no pueden desarrollarse de manera remota, deben ser priorizados por el empleador o contratante, en los turnos o en cualquier otra norma de organización del trabajo, de tal manera que tengan un menor riesgo de contacto con otras personas. (...)”*.

En consecuencia, se profieren los siguientes lineamientos con el fin de atender dichas circulares y garantizar un regreso gradual y seguro de los funcionarios y contratistas que tengan alguna de las siguientes patologías o características:



1. Servidoras o contratistas embarazadas

En concordancia con la Circular 353 del 14 de mayo de 2020 de la SNR y de conformidad con las disposiciones de la Circular Externa No. 100-009 de 2020 de los Ministerio de Trabajo y de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se establece la priorización de trabajo en casa para las mujeres en estado de embarazo implementando estrategias e instrumentos de seguimiento para las actividades desarrolladas.

La servidora o contratista que se encuentre en estado de embarazo deberá notificar, si aún no lo hubiere hecho, a su jefe inmediato acompañando certificación médica que dé cuenta de su estado. El jefe inmediato deberá establecer un cronograma de trabajo que será revisado periódicamente.

2. Servidores o contratistas con obesidad grave (índice de masa corporal [IMC] de 40 o superior)

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Circular No. 000030 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, los funcionarios y contratistas con Índice de Masa Corporal (IMC) igual o superior a 40 están dentro de los factores de mayor riesgo de enfermarse gravemente por COVID – 19, por lo que se sugiere que realicen trabajo remoto o en casa. El jefe inmediato definirá las actividades que ejecutará de manera remota o en casa. En todo caso, el funcionario o contratista acreditará tal condición de salud mediante certificación médica, historia clínica, resultado de examen periódico ocupacional o cualquier otro documento idóneo que lo acredite.

En los eventos en que el servidor o contratista deba realizar sus actividades en el lugar de trabajo, el jefe inmediato adoptará medidas de control como la flexibilización de turnos y horas de trabajo.

3. Servidores o contratistas mayores de 60 años con alguna de las patologías identificadas como de mayor riesgo

De conformidad con el numeral 4.1.1 del protocolo de bioseguridad adoptado mediante la Resolución 666 de 2020, los mayores de 60 años que presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19 deberán realizar trabajo remoto o en casa, de conformidad con el plan de trabajo que defina su jefe inmediato. Para este efecto el servidor o contratista informará a su jefe inmediato de su condición de salud remitiendo copia de la certificación médica, historia clínica, resultado de examen periódico ocupacional o cualquier otro documento idóneo que lo acredite.

En los eventos en que el servidor o contratista deba realizar sus actividades en el lugar de trabajo, el jefe inmediato adoptará medidas de control como la flexibilización de turnos y horas de trabajo.

4. Servidores o contratistas con enfermedades preexistentes. (Anexo 1)

De acuerdo a los lineamientos de la Circular No. 30 del 8 de Mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social se establece que: “ *Los funcionarios o contratistas que hayan sido identificado con comorbilidades y las actividades que desempeñan por su naturaleza no pueden realizarse de manera remota deben ser priorizados por el empleador o contratante en los turnos o en cualquier otra forma de organización del trabajo de tal manera que tengan un menor riesgo de contagio con otras personas*”



Por lo anterior se realizará una revisión de aquellos funcionarios/contratistas que son indispensables para el inicio de la operación para que realicen sus actividades de manera presencial y tendrán prioridad en la aplicación de medidas preventivas especificadas por la Superintendencia de Notariado y Registro como:

- Turnos especiales para limitar el contacto.
- Ubicaciones estratégicas en los lugares de trabajo asegurando el distanciamiento social
- Contaran con todos los elementos de protección personal que se requieran para el inicio de su actividad.
- Serán sujetos de seguimiento permanente por parte del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro para que informen cualquier eventualidad respecto a su estado de salud que se presente durante el desarrollo de sus funciones , adicionalmente el equipo de Seguridad y Salud en el trabajo cuenta con estrategias de comunicación como la línea prioritaria que se encuentra activa y es 3174188128, la cual está a cargo de un funcionario del equipo de SST y el correo electrónico seguridadsaludytrabajo@supernotariado.gov.co

Para la ejecución de sus actividades de manera presencial, los funcionarios o contratistas que deben ser reintegrados al lugar de trabajo de forma presencial, deben firmar el formato anexo cumpliendo con los requisitos y criterios allí planteados y enviarlo de manera digital al correo de seguridadsaludytrabajo@supernotariado.gov.co donde se realizará la posterior verificación de los casos. (Anexo 2)

Una vez el caso sea revisado y avalado se informará vía correo electrónico al funcionario o contratista y al jefe inmediato para su reintegro, así como las condiciones para el desarrollo de sus actividades.

5. Servidores o contratistas mayores de 60 años que no presenten ninguna de las patologías de mayor riesgo

Son aquellos funcionarios o contratistas con edad igual o mayor de 60 años que no presentan ningún tipo de comorbilidad o enfermedad pre-existente para Covid-19 referenciada en el listado anexo a esta Circular y que por la característica especial de su cargo son esenciales para el funcionamiento del nivel central o de las oficinas de registro de la Superintendencia de Notariado y Registro y deben asistir de manera presencial.

Así las cosas, en cumplimiento de la Resolución No. 666 de 2020, la Entidad definirá si el funcionario o contratista desarrollará sus actividades de manera presencial o remota/en casa en atención a las condiciones y necesidades del servicio.

Para la ejecución de sus actividades de manera presencial, los funcionarios o contratistas de 60 años o más, deben firmar el formato anexo cumpliendo con los requisitos y criterios allí planteados y enviarlo de manera digital al correo de seguridadsaludytrabajo@supernotariado.gov.co donde se realizará la posterior verificación de los casos. (Anexo 3)

Una vez el caso sea revisado y avalado se informará vía correo electrónico al funcionario o contratista y al jefe inmediato para su reconversión laboral, así como las condiciones para el desarrollo de sus actividades.



6. Demás servidores y contratistas

En cumplimiento del numeral 3.1.3 de la Resolución No. 666 de 2020, la Entidad garantizará la protección integral de los servidores y contratistas que estén presentes en las instalaciones y lugares de trabajo, en ese orden de ideas y en concordancia con el numeral 3.1.4 de la misma Resolución, con el fin de reducir la exposición y el riesgo de contagio, los servidores y contratistas que no se encuentren en alguna de las condiciones identificadas en la presente circular deberán ejecutar sus actividades de manera remota.

En los casos en que por la naturaleza de sus actividades sea indispensable hacer presencia en las instalaciones y lugares de trabajo, se notificará el jefe inmediato de tal necesidad y se seguirá el protocolo de bioseguridad aprobado para la Entidad.

7. Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en municipios declarados sin afectación de COVID-19

De conformidad con el artículo 2 de la Resolución 734 del 8 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, un *Municipio sin afectación del Coronavirus COVID-19* es aquel que no tiene casos confirmados activos. Los municipios sin afectación serán publicados diariamente en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

En los eventos en que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos se encuentren dentro de la jurisdicción de los municipios declarados sin afectación, deberán cumplir igualmente con el protocolo de bioseguridad adoptado en la mencionada Resolución.

En todo caso, todas las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos deberán cumplir con las disposiciones de la Resolución 3659 del 2 de mayo de 2020 para que les sea expedido el acto administrativo de habilitación y de levantamiento de suspensión de términos.

Atentamente,

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANDO
Secretario General

Anexos: Listado de Comorbilidades o pre-existencias para COVID-19.
Formato de Reintegro
Formato de Reconversión
Circular 100-009 del 7 de mayo de 2020, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y por los Ministerios del Trabajo, y el de Salud y Protección Social.
Circular 00030 del 08 de mayo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Anexo 1

Listado de comorbilidades o pre-existencias para COVID- 19

1. Enfermedad pulmonar crónica EPOC
2. Asma moderado o grave
3. Cáncer
4. Trasplante de órganos
5. VIH – SIDA
6. Uso prolongado de corticosteroides o medicamentos que debiliten el sistema inmunitario.
7. Personas con obesidad Grave (índice de Masa Corporal (IMC) de 40 o superior.
8. Diabetes tipo 1, 2 y gestacional.
9. Enfermedad Hepática crónica (Cirrosis)
10. Hipotiroidismo
11. Hipertensión arterial
12. Accidente cerebrovascular
13. Enfermedades inmunológicas.
14. Artritis reumatoide
15. Lupus eritematoso
16. Arritmias cardiacas
17. Enfermedades cardiovasculares crónicas como: Insuficiencia cardiaca, cardiomiopatías, hipertensión pulmonar, enfermedades cardiacas congénitas, miocarditis.
18. Síndrome de Sjogren
19. Desnutrición severa
20. Enfermedad renal crónica en tratamiento de diálisis.
21. Fibrosis quística
22. Fibrosis pulmonar
23. Dislipidemia
24. Enfermedades huérfanas.
25. Personas con sistema inmunitario debilitado (tratamientos oncológicos, fumar, trasplante de órganos, trasplante de medula ósea, uso prolongado de prednisona o medicamentos similares)
26. Anemia falciforme (SCD) y talasemia.

Para todos los casos deberá allegarse certificado médico o prueba idónea que certifique el funcionario o contratista se encuentra en alguno de los casos descritos.